



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES: “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas legisladoras que integramos la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y CXIX, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 260 y 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretenden resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto que se aborda, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la

elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5.- Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, cuenta con la competencia para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen, en términos de lo que se señala en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO.- A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se inscribe con letras de oro, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles: *“2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”*.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente sobre la propuesta de realizar la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Recinto Legislativo de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda:



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



“2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Advirtiéndose que la iniciativa en comento es atendible, y cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, la comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la Comisión actuante.

En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, fue formalmente instalada el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el 02 de febrero del año 2023, por parte de la diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- Por su parte, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0206/2023** datado el 02 de febrero del 2023.

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora, da constancia que la propuesta en referencia cumple con el requisito establecido en el inciso a) fracción II, del artículo

470, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **toda vez que reunió un total de 46 firmas**, de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, es decir, dos terceras partes del total de sus integrantes, por lo que es procedente su estudio y determinación.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en fecha 02 de febrero de 2023.

Sin que durante el referido término y hasta la fecha, se haya recibido propuesta alguna de modificación.

SEXTO.- En sesión del Pleno de este Congreso capitalino celebrada el 27 de marzo de 2023, se dio cuenta y se autorizó por parte del referido órgano legislativo, la prórroga del término, solicitada por esta Comisión, para el estudio y resolución del presente asunto, concedida en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Asimismo, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión dan cuenta que retoman el estudio y resolución de la iniciativa objeto del presente dictamen, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento en mención.

OCTAVO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionan para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y CXIX, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 260 y 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa para la formación de leyes y decretos, dispone lo siguiente:

**“Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes**

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
- c) Las alcaldías;
- d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
- g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México en los términos precitados en el antecedente segundo del presente dictamen.

TERCERO.- MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha apuntado, el objeto que tiene la iniciativa materia del presente dictamen, versa sustancialmente sobre la propuesta de realizar la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la leyenda antes referida, por lo que a continuación señalaremos el alcance de la propuesta normativa que se plantea, a fin de proceder al análisis de su viabilidad, misma que se encuentra contenida en el proyecto de decreto de la iniciativa, que es del tenor literal siguiente:

Iniciativa
DECRETO:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES: "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Artículo Único: Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Instrúyase a la Oficialía Mayor a la Tesorería, ambas Congreso de la Ciudad de México, para que adopten las medidas materiales para Inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, "2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

CUARTO: La Junta de Coordinación Política determinará mediante el acuerdo y las reglas del protocolo de develación de inscripción de las Letras Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.

CUARTO.- ESTUDIO DE FONDO.

Como ha sido advertido, la iniciativa en estudio plantea la propuesta de realizar la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

Al efecto, resulta conveniente señalar que la reglamentación para la inscripción de letras de oro en el muro de honor de este Congreso, se encuentra reglada en el Capítulo IV, Título Décimo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, concretamente, en el artículos 470 de este ordenamiento legal.

El citado artículo, establece las condiciones que deben cumplirse para que pueda llevarse a cabo la inscripción en letras de oro en el muro, friso o bases de las columnas del muro de honor del Congreso de la Ciudad de México; precepto que señala conforme a su fracción I, que solamente podrán inscribirse los nombres de:

- a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México, o en su caso, para el país;
- b) Institución (sic) públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para la Ciudad de México o, en su caso, para el país; y
- c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente de la Ciudad de México o, en su caso, del país.

Asimismo, en la fracción II del mismo precepto, se establece que la solicitud de inscripción, deberá observar lo siguiente:

- a) Que deberá suscribirse por al menos dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura;
- b) Que dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la referida fracción I;
- c) Que debe presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto; y
- d) Que debe ser aprobada por al menos dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.

Por lo que a efecto de corroborar la satisfacción de los requisitos contemplados en el artículo 470 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México antes aludidos, se procede a argumentar de forma correlativa en cuanto a cada uno de ellos.

- 1. Que dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del artículo 270 del Reglamento.**

Como se ha referido en el considerando que antecede, la fracción I del artículo en mención, establece los supuestos básicos en los que procede la inscripción en letras de oro a saber, respecto de: Personas físicas o morales, Instituciones públicas o privadas o, Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente de la Ciudad de México o, en su caso, del país.

Al efecto, debe advertirse la satisfacción del requisito en comento, en razón a que la persona legisladora promovente expuso en su iniciativa la justificación de la inscripción solicitada, conforme a los supuestos previstos en la fracción I del artículo 470 del Reglamento de este Congreso, lo cual se corrobora como se apunta en lo subsecuente, donde la iniciativa señala:

“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el muro de honor de nuestro Recinto Legislativo se encuentran inscritos nombres de personajes, instituciones y hechos relevantes de la historia de México. Conmemorar el bicentenario de nuestro Heroico Colegio Militar, sería reconocer a una noble institución que se ha caracterizado por ser ejemplo de lealtad y entrega a México.

La historia del Heroico Colegio Militar se remonta a el 11 de octubre de 1823 fecha en la que el Ministro de Guerra, General José Joaquín de Herrera, expidió un decreto creando el Colegio Militar, en la Fortaleza de San Carlos Perote, en Perote Veracruz.

En 1827, el Teniente Coronel Manuel Montañó, exigió mediante las armas, que el Colegio y sus integrantes se unieran a él, pero recibió la negativa por parte de los alumnos y directivos, siendo este el primer acto de lealtad de la Institución.

En 1828 cuando Santa Anna proclama a Vicente Guerrero como Presidente, los alumnos del Colegio Militar se presentan en Palacio Nacional poniéndose a disposición del Presidente Guadalupe Victoria, combatiendo por lealtad durante 4 días.

Pero uno de los sucesos más destacables, que ha hecho pasar la historia al Heroico Colegio Militar como una institución que ha formado a jóvenes comprometidos con nuestra patria, son los sucesos del 13 de septiembre de 1847: asentados dentro del Castillo de Chapultepec 6 jóvenes dieron su vida por nuestra nación, ante atentados de las tropas estadounidenses, dejando para siempre en los mexicanos un sentimiento de respeto, admiración, pero, sobre todo dejando en lo más alto nombre del Heroico Colegio Militar una vez más, digna institución que representa.”

Efectivamente, como puede observarse el legislador proponente plantea como justificación de la inscripción solicitada, en síntesis lo siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES: “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- Que en el muro de honor del Recinto Legislativo de este Congreso se encuentran inscritos nombres de personajes, instituciones y hechos relevantes de la historia de México
- Que resulta procedente esta inscripción, como una conmemoración del bicentenario del Heroico Colegio Militar.
- Que la institución del Colegio Militar ha dejado en los mexicanos un sentimiento de respeto, admiración, dando como ejemplo el suceso ocurrido el 13 de septiembre de 1947 en el castillo de Chapultepec.

Al efecto, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión consideran procedente dictaminar **esta iniciativa de forma favorable**, por lo que se señala a continuación.

En principio, los actuantes al efectuar el análisis de la inscripción solicitada advierten lo siguiente.

- a) Existe actualmente leyenda en letras de oro en el salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de este Congreso, referida a la institución del Heroico Colegio Militar, que expresa lo siguiente: “HEROICO COLEGIO MILITAR”





- b) En términos de la fracción I del artículo 470 del Reglamento de este Congreso, establece la procedencia de la inscripción en letras de oro, respecto de personas, instituciones o acontecimientos que hayan dado pauta a la transformación política y social en el país, preferentemente en la Ciudad de México.

Al efecto, si bien se advierte por una parte existen letras de oro referentes a la institución que solicita el diputado promovente, y que la que es propuesta, no se refiere propiamente a un acontecimiento histórico pasado que haya dado pauta a la transformación política y social, sino a la conmemoración de la fundación de la misma, las personas legisladoras actuantes, estiman la procedencia de esta inscripción por los motivos siguientes.

En principio, por la notable relevancia que representa la institución del Heroico Colegio Militar, que ha fungido desde su creación y hasta la actualidad como una institución de educación militar que ha forjado a los defensores y servidores de esta nación, y consecuentemente, la que representa la conmemoración de sus 200 años de historia.

Al efecto, es conveniente referir que la creación del Heroico Colegio Militar tuvo como antecedente la creación de una escuela de cadetes en el gobierno Virreinal, que propuso en 1817 el Brigadier español Diego García Conde.

En febrero de 1822, siendo Emperador Agustín de Iturbide, la Academia quedó instalada en forma provisional siendo primer director el General Brigadier Diego García Conde, bajo el nombre "Academia de Cadetes".

En septiembre de 1823, el último reducto de la guarnición española se fortificó en San Juan de Ulúa, por lo cual el General Guadalupe Victoria, ordenó el asedio a la plaza y al comprender este, que la espera sería larga y difícil, propuso al Gobierno General que reuniera a todos los cadetes que hubiera en los Cuerpos del Ejército y los enviara al Castillo de San Carlos de Perote para que recibieran ahí su educación militar, por lo que el 11 de octubre de 1823, el General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió un decreto creando el Colegio Militar y ordenó su traslado del edificio de la ex-inquisición a la fortaleza de San Carlos de Perote, al que se le llamó Colegio Militar de Perote, dependiente de la

Comandancia General de Veracruz,¹ lo cual es el antecedente de creación del Colegio.

Los actos de lealtad destacados de los cadetes de esta institución son diversos, como lo han sido entre otros:

- En 1828, cuando el General Antonio López de Santa Ana se levantó en armas en contra del Presidente de la República el General Manuel Gómez Pedraza, donde los cadetes del Colegio se pusieron al servicio del Gobierno Legalmente constituido, durante el denominado "Motín de la Acordada".
- El 13 de septiembre de 1847, tuvo uno de los hechos más relevantes para la historia del Colegio, fecha en la que ante la invasión norteamericana tuvo lugar la ocupación del Castillo de Chapultepec, sede entonces del H. Colegio, donde sus cadetes dieron lucha frente al asalto de tropas invasoras. Aquel 13 de septiembre, luego de dos días de feroz bombardeo, los invasores atacaron el Castillo de Chapultepec. Al pie de la rampa, y debido a su gran superioridad numérica, destrozaron al batallón activo de San Blas, muriendo su jefe, y casi todos sus soldados, siendo los últimos defensores los jóvenes cadetes del Colegio Militar.
- Durante la Decena Trágica escenificada en la Ciudad de México en febrero de 1913, los alumnos del Colegio Militar acompañaron al Presidente Francisco I. Madero, del alcázar del Castillo de Chapultepec hasta el Palacio Nacional, dando un ejemplo hacia las Instituciones legalmente constituidas, pues era un escenario de pugna social cruento.

Las sedes del Heroico Colegio Militar Han ido cambiando en el paso del tiempo, en sitios históricos como lo han sido:

- Castillo de San Carlos de Perote
- Castillo de Chapultepec

¹ Retomado de <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/resena-historica-del-heroico-colegio-militar>

- San Jacinto, Tacuba, en la Ciudad de México
- Campo Militar n.º 1-C, Tlalpan, en la Ciudad de México

Actualmente, en términos del artículo 1 del Reglamento del Heroico Colegio Militar en vigor, (publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de mayo de 2001) es una Institución de Educación Militar que tiene como misión formar subtenientes de las Armas e Intendentes para desempeñarse como comandantes de las unidades de las armas hasta nivel Sección y ayudantes de Pelotón de Intendencia respectivamente, en las corporaciones y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual imparte educación de Tipo Superior Nivel Licenciatura y Medio Superior.

Depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y tiene los objetivos siguientes:

I. Formar subtenientes de:

A. Las armas de:

- a. Infantería;
- b. Caballería;
- c. Artillería;
- d. Blindada, y
- e. Ingenieros (Zapadores).

B. Intendentes.

- a. Administración, y

b. Intendencia.

II. Proporcionar formación militar en los aspectos disciplinarios, intelectuales y físicos, que capaciten al personal en instrucción para ejercer el mando y administración de las pequeñas unidades hasta el nivel Sección, Pelotón de Intendencia o servicio de alimentación y en las actividades de contabilidad, glosa y estadística de las corporaciones y dependencias militares, de conformidad con el Plan General de Educación Militar;

III. Preparar al personal en instrucción para desempeñarse como eficiente instructor y guía del personal a sus órdenes;

IV. Crear en el futuro oficial, el más profundo sentimiento de lealtad, honor, disciplina, patriotismo, honradez y demás virtudes militares;

V. Desarrollar en el personal en instrucción una formación moral sólida, para lograr la afirmación de los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea, y

VI. Capacitar al personal en instrucción para resistir las fatigas que impone el cumplimiento de sus misiones.

El ingreso al Heroico Colegio Militar es por concurso de selección.² siendo que los concursantes que satisfagan los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causan alta como cadetes o clases en instrucción, bajo el contrato o compromiso como lo establece el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.³ Cuya formación de personal, se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en tres fases: planeación, ejecución y evaluación de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.⁴

² En términos del artículo 46 del citado Reglamento.

³ Conforme al artículo 48 del mismo Reglamento.

⁴ Artículos 50 y 51 del Reglamento del Heroico Colegio Militar.

Dentro de este proceso de enseñanza, el Heroico Colegio Militar tiene como objetivos:

- a) Formar y fortalecer dentro de un marco de calidad, oficiales de las armas e intendentes, con conocimientos castrenses, científicos, técnicos, humanísticos y axiológicos, que les permitan desempeñarse profesionalmente en beneficio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- b) Crear y fortalecer en el personal discente, el más profundo sentimiento de lealtad, honor, abnegación, valor, patriotismo, disciplina, espíritu de cuerpo y honradez, conceptos considerados como valores fundamentales en las Fuerzas Armadas.
- c) Desarrollar en las y los discentes, una formación de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- d) Realizar en forma permanente, actividades de investigación, en las áreas científicas y tecnológicas, que contribuyan al mejoramiento y desarrollo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, difundiéndolos cuando se autorice.
- e) Orientar, evaluar y supervisar el desarrollo del proceso educativo.
- f) Supervisar la aplicación del Plan General y la observancia de la Doctrina Militar.
- g) Promover la capacitación educativa y la actualización profesional del personal docente.
- h) Promover la investigación científica, educativa y fortalecer las características físicas, morales e intelectuales del personal discente.

Además de las labores de formación profesional, realiza diversas tareas y actividades como lo son en materia:

- Internacional, para realizar intercambios culturales, permitiendo estrechar lazos de amistad y fraternidad entre las Naciones y sus Fuerzas Armadas.
- Actividades culturales, deportivas y de apoyo a la población civil, como lo son ceremonias y desfiles cívico-militares, encuentros deportivos, visitas de estudio a Dependencias Militares e Instalaciones Civiles.

De forma que el Heroico Colegio Militar es a la fecha un establecimiento de Educación Militar de nivel superior con la misión de formar Subtenientes de las Armas y de los Servicios de Policía Militar e Intendencia, con valores y conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en el mando de las corporaciones del Ejército Mexicano, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la Secretaría de la Defensa Nacional. A partir del 1 de septiembre de 2007, por primera ocasión se permite el ingreso de personal femenino como cadetes, para cursar sus estudios y egresar como oficiales del servicio de intendencia.

Por lo que las personas integrantes de esta Comisión, advierten la relevancia de conmemorar los doscientos años de la fundación de este Heroico Colegio Militar, pues ha sido un forjador de personas al servicio de la nación.

Asimismo, se tiene en consideración que han sido en distritos Congresos del País que de la misma forma, han develado distinciones similares en sus recintos como en reconocimiento a los doscientos años de la fundación del Colegio Militar, como en los Estados de Nuevo León, Tamaulipas, Chihuahua, Veracruz, Hidalgo, entre otros.

Conforme a lo anteriormente señalado, puede apreciarse que la solicitud de inscripción se encuentra fundada y justificada en términos de la fracción I del artículo 470 del Reglamento de este Congreso, y funge como un reconocimiento a una institución basal del Estado Mexicano.

Por ello, esta Comisión dictamina de forma favorable la presente iniciativa, a fin de que este Congreso de la Ciudad de México, inscriba en letras de oro la leyenda solicitada por el diputado promovente, como una acción de reconocimiento, a una institución que ha llevado acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, en la Ciudad de México y en el país.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



2. Que deberá suscribirse por al menos dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura.

Como se ha hecho mención, esta Comisión Dictaminadora, ha dado constancia que la propuesta en análisis cumple con el requisito establecido en el inciso a) fracción II, del artículo 470, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **reuniendo 46 firmas**, de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura, es decir, dos terceras partes del total de sus integrantes, por lo cual este Congreso se encuentra en condiciones para aprobar el presente dictamen.

3. Que debe presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto.

Condición que se cumple, en virtud de que el asunto que se analiza, fue presentado por el promovente como una iniciativa con proyecto de decreto, el cual es el objeto de la propuesta que se contiene al final del presente instrumento.

4. Que debe ser aprobada por al menos dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura.

Circunstancia que es objeto de deliberación del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO.- Resultado del análisis efectuado en el punto considerativo que antecede, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión sugieren algunas modificaciones al proyecto de decreto propuesto por el promovente, conforme a lo que es señalado en el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa	Dictamen
DECRETO	
Artículo Único: Inscríbese con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.	ÚNICO. - Inscríbese en Letras de Oro en el Muro Honor del Recinto de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES: "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Instrúyase a la Oficialía Mayor a la Tesorería, ambas Congreso de la Ciudad de México, para que adopten las medidas materiales para Inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, "2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

CUARTO: La Junta de Coordinación Política determinará mediante el acuerdo y las reglas del protocolo de develación de inscripción de las Letras Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.

"2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto **entrará** en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se **faculta** a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de este Congreso de la Ciudad de México, para que adopten y realicen las acciones necesarias, para realizar la inscripción de la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política, determinará mediante acuerdo, la fecha y protocolo para develación de la leyenda prevista en el presente Decreto.

SEXTO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta Comisión dictaminadora advierte en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática particular desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, ya que la sometida a análisis busca efectuar un reconocimiento a la institución multirreferida en el presente instrumento.

SÉPTIMO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, advierte que en los términos de los artículos transitorios propuestos, para su implementación, deben de tomarse las medidas que resulten necesarias por parte de la Oficialía Mayor, así como de la Tesorería de este Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO. INICIATIVAS CUIDADANAS. En el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; conforme se ha referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de esta comisión dictaminadora dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente, se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo es Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, se prevé un reconocimiento a la institución multirreferida en el presente dictamen.

DÉCIMO.- ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES. En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de los integrantes de la comisión actuante, en razón de la materia del presente, requerir algún otro elemento de estudio adicional.



Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto referida en el antecedente segundo y el considerando Cuarto del presente Dictamen, **con las modificaciones** referidas en el considerando quinto del mismo.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEYENDA: “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Inscríbase en Letras de Oro en el Muro Honor del Recinto de Donceles del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se faculta a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de este Congreso de la Ciudad de México, para que adopten y realicen las acciones necesarias, para realizar la inscripción de la leyenda prevista en el artículo Único del presente Decreto.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS















CUARTO. La Junta de Coordinación Política, determinará mediante acuerdo, la fecha y protocolo para develación de la leyenda prevista en el presente Decreto.






Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 18 días del mes de julio del año 2023.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, II Legislatura.

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE	 X		
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA	<i>Dip. Mónica Fernández</i> X		
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X		
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> X		

 DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p>X</p>		
 DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	 <p>X</p>		
 DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE			
 DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE	 <p>X</p>		
 DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p>X</p>		



 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
 <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	 <p>X</p>		
---	---	--	--

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES: "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.-----